

de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y

determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2003

CARMEN HERMOSÍN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO I

#### TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCION INGENIERIA AGRONOMA (A.2002)

Presidente: Don Dimas Rizzo Escalante.

Presidente suplente: Don José M.<sup>a</sup> Estrada Cabezas.

Vocales titulares:

- Doña Mar Remón Menéndez.
- Doña Carmen Capote Martín.
- Don Miguel Angel de la Llave Larra.
- Don Luis Rubio Pérez.

Vocales suplentes:

- Doña Carmen de Pablos Espalza.
- Don Darío Rodríguez García.
- Don Rafael Cuevas Navas.
- Doña Marta Ereza Díaz.

**Ver Anexo II en páginas 7.350 a 7.353 del BOJA núm. 68, de 9.4.2003**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2003 de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes Gomtravel, SL, Jacinturs, SL, Pacha & Sultan Tours, SL y Viajes Poley, SL.*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los títulos-licencias, se instruyeron a las agencias de viajes que se citan, los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se han notificado a los interesados las oportunas propuestas de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acredi-

tado éstos por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el art. 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del art. 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del art. 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) consistente en la suspensión temporal del ejercicio de servicios turísticos y clausura temporal del establecimiento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

## RESUELVO

Extinguir los efectos de los títulos-licencias de agencias de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Agencias de Viajes que se citan

Denominación: Viajes Poley, S.L.  
Código Identificativo: AN-14311-2  
Domicilio Social: Avd. de Andalucía, 32. Montilla (Córdoba).

Denominación: Pacha & Sultan Tours, S.L.  
Código Identificativo: AN-29628-2  
Domicilio Social: C/ Hilera, núm. 6. Málaga

Denominación: Jacinturs, S.L.  
Código Identificativo: AN-29436-2  
Domicilio Social: C/ Jacinto Benavente, Edif. Resid.<sup>a</sup> II, Local 5, Fuengirola (Málaga)

Denominación: Gomtravel, S.L.  
Código Identificativo: AN-41514-2  
Domicilio Social: C/ Monte Carmelo, núm. 5, local B. Sevilla

Sevilla, 27 de mayo de 2003.- La Directora General, Eloisa Díaz Muñoz.

*RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de subvenciones realizada mediante Orden que se cita de concesión de ayudas para embellecimiento de zonas a iniciativa de asociaciones sin ánimo de lucro.*

De conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Orden de 17 de febrero de 2003, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para el embellecimiento de zonas con el fin de favorecer la preservación de elementos tradicionales de Andalucía.

## HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de las solicitudes admitidas y excluidas en dicha convocatoria y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Córdoba, en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo (Córdoba).

Tercero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en repo-

sición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I

## ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO

| Código | Descripción de las causas de exclusión                                                                                                                                                                                |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01     | No completan datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden                                                                                                                          |
| 02     | Fecha presentación instancia fuera de plazo                                                                                                                                                                           |
| 03     | Instancia sin firmar por persona legitimada o no presentación según modelo del Anexo de la Orden                                                                                                                      |
| 04     | No se acredita que el sujeto esté entre los contemplados en la Orden como destinatarios de las ayudas                                                                                                                 |
| 05     | El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable                                                                                                             |
| 06     | El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable                                                                                                               |
| 07     | Copia compulsada del CIF de la Asociación                                                                                                                                                                             |
| 08     | Copia compulsada del NIF del representante de la Asociación                                                                                                                                                           |
| 09     | Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas nacionales o internacionales para la misma finalidad indicando importe y entidad concedente                           |
| 10     | Declaración expresa responsable de compromiso de financiación de la parte de la inversión no subvencionada con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso                                                 |
| 11     | Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado                                                                                                                                   |
| 12     | Plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión (fecha de inicio y finalización)                                                                                                                        |
| 13     | Informe justificativo sobre los aspectos de valoración recogidos en el art. 5 de la Orden                                                                                                                             |
| 14     | Título de propiedad. En el caso de que la misma no corresponda al solicitante de la ayuda deberá acompañar título que le autorice a ejecutar el proyecto                                                              |
| 15     | Poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía del representante                                                                                                                                  |
| 16     | Certificación del Registro Asociaciones de Andalucía de la inscripción y de la no existencia de asiento de disolución                                                                                                 |
| 17     | Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación debidamente diligenciados por el Registro oficial                                                                                                                  |
| 18     | Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar el ingreso del reintegro, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda             |
| 19     | Proyecto básico o de ejecución visado por Colegio Profesional y firmado por técnico competente, incluyendo fichas justificativas del cumplimiento de la normativa turística, urbanística y sectorial aplicables       |
| 20     | Licencia Municipal de obras y/o informe de viabilidad urbanística del Ayuntamiento y de cuantos organismos públicos estén implicados en su aprobación por afectar el proyecto a normativa sectorial de su competencia |
| 21     | Fotografías y material gráfico de la situación actual del inmueble o entorno y diseños, planos alzados, etc. del proyecto                                                                                             |
| 22     | Certificación de entidad bancaria sobre el número de cuenta corriente donde abonar en su caso la subvención                                                                                                           |

Córdoba, 9 de junio de 2003.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.